

CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en el sentido de que por cumulo de trabajo no se había sustanciado, además hay que tener en cuenta que por las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde se debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados Solo hasta el día de hoy se le pone en conocimiento a la señora juez, se encuentra para audiencia pública.

También se le informa a la señora Juez que el día 11 de octubre se allego por parte del apoderado de la parte demandante, como resultado de la notificación personal a la parte demandada, el certificado emitido por la empresa postal, si reside, si labora, en el cual se hace constar que se entregó notificación el 27 de septiembre, por lo tanto corrieron términos así: 28 y 29 de septiembre conforme al artículo 8 del decreto 806, veinte 20 días contados a partir del 30 septiembre, término que se cumplió el 28 de octubre a las 5:00 pm, tiempo en el cual el demandado guardo silencio. Provea.

JUAN CARLOS SIERRA GIRALDO
AUXILIAR JUDICIAL

PROCESO : DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
RADICADO : 2021-00257
jcsg

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío

Ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno

Vista la constancia que antecede procede el despacho a programar la audiencia inicial de que trata el 372 CGP, dentro del presente trámite; se fija el día **MIERCOLES DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 PM)**

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de correo electrónico; con el propósito de coordinar disponibilidad de sala virtual con el equipo de sistemas, lo cual se debe informar de manera inmediata, mediante memorial dirigido al Centro de Servicios Judiciales de Armenia, Quindío, correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por otro lado, se requiere al centro de servicios compartir el link correspondiente del expediente electrónico haciendo las advertencias contenidas en la parte motiva del auto admisorio.

Entérese a las partes litigantes y a sus apoderados en este proceso, advirtiéndoles que la no asistencia a la AUDIENCIA VIRTUAL les hará acreedores a las sanciones de ley.

En la audiencia inicial del Art. 372 ibidem, se agotarán las etapas de **CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD.**

Interrogatorio:

Para interrogar demandante: De oficio, acorde con las facultades del C.G.P.

Interrogatorio: parte demandada.

En la audiencia de Instrucción y juzgamiento (Art. 373 C.G.P), se recibirán PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.

Se hace claridad, que de ser posible se agotarán las etapas en una sola audiencia virtual.

ASI MISMO TODAS LAS SOLICITUDES IMPETRADAS POR LAS PARTES, SE RESOLVERAN EN LA MISMA DILIGENCIA

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes
por ESTADO en Armenia Quindío hoy 09-11-
2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA